



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 30-2021

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de Datos Personales suscrita y presentada por el señor [REDACTED] y en la cual requiere la siguiente información: "HISTORIAL LABORAL PRELIMINAR E HISTORIAL DE COTIZACIONES".

Por auto emitido a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil veintiuno, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales presentada por el peticionario por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71,73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, y artículo 23 Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día dieciocho de agosto del presente año, requirió lo solicitado por el peticionario al DEPARTAMENTO DE HISTORIAL LABORAL que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Por lo cual el día diecinueve del mismo mes y año, se obtuvo respuesta del DEPARTAMENTO DE HISTORIAL LABORAL en el cual se entrega Historial Laboral Preliminar y se adjunta el documento según lo registrado en la base de datos de las cotizaciones al SPP con lectura desde el Sistema de Administración del Historial Laboral.

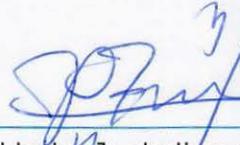
También a las trece horas con cuarenta minutos del día dieciocho de agosto del corriente año se requirió a la SECCIÓN DE RECAUDACIONES el historial de cotizaciones del peticionario, por lo tanto el día veintitrés de agosto se obtuvo respuesta por parte de dicha sección y hacen la siguiente aclaración: "Según las investigaciones realizadas por la sección de recaudaciones y conforme a la ley del Sistema de Ahorro para Pensionados los reportes de cotizaciones y aportaciones se generan a partir del mes de mayo de 1998, a la fecha no se reporta cotizaciones en esta sección se anexa consulta en el sistema de recaudaciones"

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dichas dependencias y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial, se concederá acceso a la información brindada por dicha dependencia, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso titular de Datos Personales, que en este procedimiento es el solicitante.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a los datos personales brindados por el Departamento del Historial Laboral y la Sección de Recaudaciones al señor [REDACTED]
2. **NOTIFIQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecido.

Licda. Jackeline Avoleván  
Oficial de Información

